



REF: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2014.

DECRETO N° 3663
COIHUECO, 19 JUN 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 30 de Abril del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral 2014.

2. Resolución N °1681 de fecha 28 de Mayo del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral 2014.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, Modificadorio Programa Odontológico Integral año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho programa destinado a financiar Atenciones Odontológicas Integrales Mujeres “Mas Sonrisas para Chile “, por un monto total de \$43.811.280, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Georgina Moreno Lopez
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal


Carlos Chandía Alarcón
CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CJA/RMC/YQE/yqe



DR/MMD/ascm.

CHILLAN,

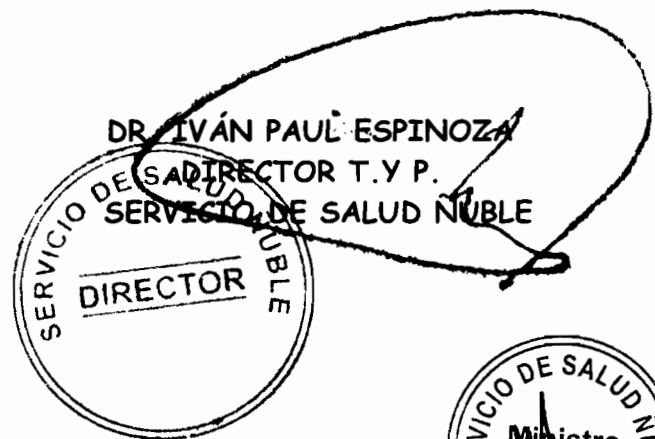
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Odontológico Integral", de fecha 20 de diciembre del 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/5330/13, el convenio complementario de fecha 30 de abril del 2014, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1681 28.05.2014
RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

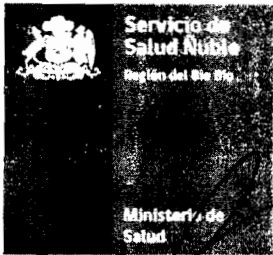
1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 30 de abril del 2014, del suscrito con fecha 20 de diciembre del 2013, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionados con la entrega de recursos para realizar actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Programa Odontológico Integral, del Presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C



PR/WGP/UMD/FAR/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2014

En Chillán, a 30 de Abril del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA: Con fecha 20 de diciembre del 2013, las partes suscribieron un convenio sobre el **Programa Odontológico Integral 2014**, aprobado por Resolución Exenta N° 5330, del 31 de diciembre del 2013, relacionado con la entrega de recursos para realizar actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en los establecimientos dependientes del Servicio de Salud, Consultorios Generales Urbanos, Consultorios Generales Rurales, Hospitales de Menor Complejidad (tipo 4) y Postas Rurales de Salud.

SEGUNDA: Existiendo la necesidad de incorporar un nuevo componente aprobado por Resolución Exenta N° 531, del 22 de abril del 2014 y la disponibilidad recursos adicionales, aprobados por Resolución Exenta N° 560 de fecha 06 de mayo del 2014, las partes vienen en complementar el Componente N° 4 de la cláusula TERCERA del señalado convenio, incorporando la estrategia **Atención Odontológica Integral a mujeres "Más Sonrisas para Chile"**, y complementando la estrategia de auditorías clínicas, sin perjuicio de lo ya entregado, se traspasa la suma total y única de **\$43.811.280.-, (cuarenta y tres millones, ochocientos once mil, doscientos ochenta pesos)**, destinados a la realización de las siguientes actividades:

N°	ALTAS ODONTOLÓGICAS						AUDITORIA		TOTAL
	GESTION LOCAL		SERNAM		JUNJI INTEGRA MINEDUC				
	N°	TOTAL	N°	TOTAL	N°	TOTAL	N°	TOTAL	
300	200	28.924.600			100	14.462.300	15	424.380	43.811.280

TERCERA: Se modifica la cláusula sexta de dicho convenio, en relación a las metas y ponderaciones a evaluar por cada componente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas en APS) x 100	100%	50%	25%
	Prótesis en APS	(N° total prótesis removibles realizadas en APS/ N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x 100	100%	50%	
2.- Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total consultas de urgencia realizadas en clínica dental móvil año actual) x 100	20%	100%	25%
3.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual / Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	15%	100%	25%
4.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos.	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres "Más sonrisas para Chile" / N° total de altas odontológicas integrales "Más sonrisas para Chile") x 100	100%	65%	25%
	Atención odontológica Integral en mujeres "Más sonrisas para Chile"	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x 100	100%	35%	
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas) x 100	100%	5%	

mujeres hombres escasos recursos	y de		
TOTAL			100%

Así mismo, se modifican los indicadores quinto y sexto de dicha cláusula y se incorpora un séptimo, quedando de la siguiente forma:

5. Cumplimiento del Objetivo Específico N°5:

Indicador: **Altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos (MHER)**

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales MHER comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM y registro local Más sonrisas para Chile/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

6. Cumplimiento del Objetivo Específico N°6:

Indicador: **Altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos (MHER)**

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en mujeres Más sonrisas para Chile} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales Más sonrisas para Chile}) \times 100$
- Medio de verificación: Registro local Más sonrisas para Chile / Planilla de distribución de metas Más sonrisas para Chile.

7. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 7:

Indicador: **N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales en MHER**

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías MHER y Más sonrisas para Chile realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías MHER y Más sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos MHER y Más sonrisas para Chile.

CUARTA: Se incorpora como parte de este convenio el documento emanado desde el Ministerio de Salud "Orientaciones Técnico Administrativas para la Ejecución del Programa odontológico Integral 2014, en abril del 2014.

QUINTA: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad, confiere mandato especial al Servicio de Salud Ñuble, para que en nombre y representación de la Municipalidad, y conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, proceda a licitar y contratar los

servicios odontológicos para la realización de las Auditorias Clínicas, al precio y en las condiciones más ventajosas posibles, con el fin de obtener un correcto cumplimiento de la estrategia.

SEXTA: El valor de las Auditorias Clínicas será pagado directamente por el Servicio de Salud Ñuble con cargo a los dineros destinados al Programa. Al efecto, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud Ñuble a mantener en sus cuentas la suma referida (retener). La facturación deberá realizarse a nombre del Servicio de Salud Ñuble, lo que deberá hacerse constar en las bases administrativas o términos de referencia respectivos

SÉPTIMA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE